

ELEMENTOS DE ESPECIAL PROTECCION	SUELO URBANO
SOPORTALES C/ REAL Y C/ FELIX RODRIGUEZ	PLANO Nº 5
DESCRIPCION	<p>Soportales existentes en las calles Real y Félix Rodríguez. Presentan variaciones significativas en cuanto a los materiales utilizados, siendo los originales de piedra de sillaría en a C/ Real y de madera en la C/ Félix Rodríguez. Actualmente el material utilizado es el hormigón.</p> <p>En algunos casos el espacio bajo los soportales queda rehundido respecto al nivel de la C/ Real.</p> <p>No exista una línea uniforme de alturas de las plantas bajas, aunque si se mantienen por tramos.</p>
OBJETIVOS	<p>Mantener los pilares originales de piedra de sillaría, así como el espacio definido por los soportales de uso público.</p> <p>Evitar la utilización de otros materiales y regular las alturas.</p>
CONDICIONES ESPECIFICAS	<p>Las nuevas edificaciones que se realicen mantendrán los pilares originales de piedra. Cuando haya que realizarlos nuevos, éstos se harán con piedra de sillaría similar a la existente, respetando las dimensiones de fuste, basamento y capitel.</p> <p>En cuanto a la altura, ésta se fijará por los servicios técnicos municipales de manera que presenten una línea horizontal por tramos completos.</p>

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea aérea a 13/20 KV y Centro de Transformación "San Antón", en Ezcaray, declarada de utilidad pública con fecha 9 de mayo de 1.991
 III.A.736

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.324, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13/20 KV y Centro de Transformación "San Antón", en Ezcaray, declarada de utilidad pública con fecha 9 de mayo de 1.991.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 26 DE OCTUBRE a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Ezcaray donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejral en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 1 de octubre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios
 Parcela nº 1.— HOSTERIA VALLE DEL OJA, S.A., con domicilio en EZCARAY, calle Plantío s/n.

Notificación y requerimiento

III.A.737

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa RAMIREZ FERNANDEZ, sita en Fuentegollano, 14 - Bº VAREA de LOGROÑO (LA RIOJA), titular del expediente LO-165-CL de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. nº 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

"RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado."

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 13 de octubre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.738

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa RAFAEL DIONISIO, FRANCISCO Y JAVIER ALIENDE ARANZUBIA, sita en San Fernando, 98 de NAJERA (La Rioja), titular del expediente LO-047-CL de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. nº 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

"RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficiarios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado."

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 13 de octubre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 13 de Octubre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se establece un premio anual en el Area de los Servicios Sociales
 III.A.739

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, quiere reconocer anualmente a las personas y a las instituciones que dedican sus esfuerzos y aportaciones al desarrollo de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma, contribuyendo con ello a la consecución de ese mandato constitucional que es la igualdad plena y efectiva de los ciudadanos y grupos en la sociedad y su participación en la comunidad.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.— Objeto

Se crea el Premio "Bienestar Social" de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este Premio tiene por objeto:

- El reconocimiento y apoyo a las personas y a las instituciones sociales que dan un impulso a los Servicios Sociales en nuestra comunidad.
- La sensibilización a la sociedad de los problemas de los colectivos incluidos dentro del área de actuación de los Servicios Sociales.

Artículo 2.— Participantes

Tendrán opción a la obtención de este premio las personas físicas nacidas o residentes en nuestra Comunidad Autónoma y las instituciones sociales que realizan su función social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3.— Galardón

Se establecen dos galardones anuales, uno para instituciones sociales y otro para personas físicas.

Artículo 4.— Concesión

Serán otorgados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social que valorará las